

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte pasiva en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00803-00, transcurrió así:

RICARDO CASTAÑO OSORIO se notificó por aviso el 4 de marzo de 2020 surtido al día siguiente.

Los tres (3) días para retirar anexos corrieron así:

6, 9 y 10 de marzo de 2020.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

11, 12 y 13 de marzo de 2020.

1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2020.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

7, 8, 14 y 15 de marzo de 2020.

16 de marzo a 30 de junio de 2020 por suspensión de términos judiciales.

El señor Castaño Osorio no hizo uso del término concedido.

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de septiembre de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de 2020

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovida por Bancolombia S.A. contra Ricardo Castaño Osorio radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00803-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Ricardo Castaño Osorio se notificó por aviso el 4 de marzo de 2020 surtido al día siguiente, quien no hizo uso del término del traslado.

Así las cosas, se tiene por no contestada la demanda por la parte pasiva.

De otro lado y como quiera que se encuentra en curso una demanda acumulada en cuaderno separado, dicho trámite se adelantará conforme a lo previsto en el artículo 463 del CGP y una vez se encuentren en la misma etapa se adoptará una sola decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11e038728ce8ed2d20174547501ffa2372d296480fd3ae910fd71a1837bbe09

Documento generado en 24/09/2020 11:58:40 a.m.